

REPUBLICA DE COLOMBIA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GUAMAL MAGDALENA

Correo. J01prmgualsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal, Magdalena, 21 de abril de 2023.

Se encuentra al Despacho proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, adelantado por LUIS SEGUNDO GANDARA MIELES, a través de apoderado contra ROSMERY RAMOS RANGEL.

ANTECEDENTES

LUIS SEGUNDO GANDARA MIELES, a través de apoderado promovió demanda ejecutiva en contra de ROSMERY RAMOS RANGEL, con la finalidad de lograr la efectividad del título valor Letra de Cambio, más los intereses corrientes y moratorios y las costas del proceso.

ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante auto 06 de febrero de 2023, el Juzgado libró mandamiento ejecutivo por valor de DIEZ MILLONES PESOS (\$ 10.000.000), junto a sus intereses legales y moratorios desde el día en que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la obligación y por las costas del proceso, y para el cumplimiento de la obligación se le concedió a la parte ejecutada el término de cinco (5) días. A través de auto de la misma fecha, se ordenó el embargo del salario de la demandada como docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.

En revisión del expediente se observa que el apoderado demandante doctor OSCAR BARROS FERREIRA, aporta constancias de notificación a la parte demandada, por correo certificado Interrapidísimo, acompañada de demanda anexos y mandamiento de pago debidamente cotejado y recibido por la parte demandada, guardando silencio durante el término de traslado.-

Establece el artículo 440 del C.G.P., que:

Rosa V.

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará... seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

En consecuencia, al estar en presencia de la anterior eventualidad, es del caso ordenar seguir adelante con la ejecución.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE Guamal- MAGDALENA,

RESUELVE

PRIMERO: SÍGASE adelante con la ejecución a favor de LUIS SEGUNDO GANDARA MIELES, y contra ROSMERY RAMOS RANGEL.

SEGUNDO: ORDÉNESE el avalúo y posterior remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar en este asunto, para que con su producto se pague el crédito que aquí se cobra.

TERCERO: En el evento de llegar a embargarse y secuestrarse bien alguno de propiedad de la parte ejecutada, se deberá proceder conforme lo establece el artículo 448 del C.G.P.

CUARTO: En firme el presente auto, comenzaran a correr los términos para que las partes presenten la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDÉNESE en costas a la parte demandada. Tásense en su oportunidad.

SEXTO: FIJENSE como agencias en derecho en 5%, de conformidad con el Acuerdo PSAA-16-10554 agosto 05 de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó por Estado No.

019 Hoy 26 de abril de 2023


DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA

Rosa V.